INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, de Libre Comercio entre las Repúblicas de Chile y Colombia, que constituye un Protocolo Adicional al ACE N° 24, adoptado en Santiago.

BOLETÍN Nº 5.000-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON, el Director General, señor Carlos Furche; el Director para América del Sur, señor Camilo Navarro, y el Asesor, señor Patricio Balmaceda.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

Profundizar el Acuerdo de complementación económica suscrito en la década de los noventa, apuntando a que los beneficios alcanzados en el ámbito del comercio de mercancías se profundicen gracias a nuevas disciplinas comerciales y a la actualización y mejora de las disciplinas ya existentes. Del mismo modo, se busca ampliar la cobertura de los acuerdos incorporando nuevas materias relativas a lo laboral, al medioambiente, compras públicas, servicios transfronterizos, comercio electrónico e inversiones, cumpliendo así, además, con el objetivo de estrechar relaciones con todos los países de Sudamérica.

\- - -

DISCUSIÓN

El Director General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, DIRECON, señor Carlos Furche, manifestó que la suscripción del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia profundiza el ACE 24, vigente desde el 1º de enero del año 1994, el cual ya había comprometido la desgravación del universo arancelario.

Expuso que el Acuerdo perfecciona y complementa lo actualmente existente, y no tiene impacto fiscal debido a que el cronograma de desgravación se mantiene tal como fue acordado en 1994.

Explicó que, a través de este Acuerdo, se logra modernizar las disciplinas comerciales, así como el mecanismo de solución de controversias. Añadió que, a su vez, se incorporaron nuevas materias, que constituye la parte más relevante del instrumento, tales como: compras públicas, servicios transfronterizos, inversiones, entrada temporal de personas de negocios, comercio electrónico e inversiones, cooperación, laboral y medio ambiente.

Indicó que los principales productos importados de Colombia a Chile, son aceites crudos de petróleo y combustibles.

Sobre la inversión directa de capitales chilenos en Colombia, manifestó que dicho país es un destino privilegiado de las inversiones nacionales, lo que se comprueba con el hecho de que Colombia es el cuarto destino de los capitales chilenos en el mundo. Consideró que desde el punto de vista del comercio, el Acuerdo del año 1994 ha sido muy positivo.

Explicó que, tal como lo muestran las más de setenta empresas chilenas en Colombia, las inversiones se concentran

especialmente en generación y distribución de electricidad, servicios financieros y de salud, transporte naviero y retail.

Señaló que se aprecia un fuerte interés chileno por incrementar su presencia en sectores tales como retail, servicios de salud, informática, y servicios financieros.

Por último, destacó que, en vigencia, será el más amplio y profundo Acuerdo que han suscrito dos países sudamericanos.

A continuación, el **Honorable Senador señor Novoa** manifestó que se trata de un Acuerdo muy completo y, por lo mismo, preguntó si el presente instrumento reemplaza el firmado en el año 1994 o desde ahora coexistirán dos documentos diferentes.

El representante de DIRECON, señor Furche, expresó que se trata de un solo instrumento, puesto que el que se encuentra en discusión perfecciona y complementa el de 1994.

El **Honorable Senador señor Gazmuri** consultó cuál es el mecanismo de solución de controversias.

El representante de DIRECON respondió que es un mecanismo similar al que Chile y Colombia han firmado con otros países como Estados Unidos y Japón, que básicamente establece la nominación de árbitros de una lista elaborada de común acuerdo por los países en caso de que surja una controversia. Señaló que lo más importante es que el procedimiento descrito es obligatorio, sin que alguna de las partes pueda saltarse o dilatar la aplicación del mecanismo.

El **Honorable Senador señor García** inquirió cuáles son los productos nacionales más afectados por la competencia de sus símiles colombianos.

El representante de DIRECON señaló que en las áreas que pudieran verse afectadas, como la agrícola y la textil, se verifica más bien una situación de complementariedad, dado que Colombia es un importador neto de bienes alimenticios, particularmente de lácteos y carnes blancas, y es un exportador de bienes agrícolas esencialmente tropicales, siendo el más importante de ellos el azúcar, que no está incluido en el cronograma de desgravación, por lo que no existe posibilidad de conflicto con nuestra industria.

El proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes

de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García, Gazmuri, Novoa y Sabag.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 14 de mayo de 2007, señala, de modo textual:

"1.- El presente proyecto constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Chile y Colombia, suscrito el 6 de Diciembre de 1993 y en aplicación desde el 1º de Enero de 1994, en el contexto del proceso de integración establecido en el Tratado de Montevideo de 1980 (ACE Nº 24).

2.- El mencionado Protocolo no consigna cambios a los calendarios de desgravación anteriormente acordados, ni tampoco considera modificaciones a la clasificación, o a las normas de clasificación del comercio entre ambos países.

3.- En consideración a esto, el proyecto no tiene impacto financiero para el Fisco.".

En consecuencia, el Acuerdo en referencia no producirá desequilibrios macroeconómicos ni incidirá negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores.

El texto del proyecto de acuerdo aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia, el cual constituye un Protocolo Adicional al ACE 24, suscrito en Santiago, el 27 de noviembre de 2006.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina (Presidente), José García Ruminot, Jaime Gazmuri Mujica, Jovino Novoa Vásquez y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 5 de marzo de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, recaído en el proyecto de Acuerdo, en segundo trámite constitucional, de Libre Comercio entre las Repúblicas de Chile y Colombia, que constituye un Protocolo Adicional al ACE N° 24, adoptado en Santiago.
(Boletín Nº 5.000-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: complementar el acuerdo firmado en la década de los noventa y facilitar y ampliar el libre comercio entre ambos Estados.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que, a su vez, se estructura en un Preámbulo, 22 Capítulos, y dos Anexos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: según dispone el inciso segundo del artículo 8° en relación con el inciso tercero del artículo 66, ambos de la Constitución Política de la República, el proyecto de acuerdo debe ser aprobado con carácter de “quórum calificado”.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 82 votos a favor y 1 abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 2 de enero de 2008.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo con Colombia de Complementación Económica para la Conformación de una Zona de Libre Comercio (ACE N° 24), promulgado mediante decreto supremo N° 1.535, de 15 de diciembre de 1993, y publicado en el Diario Oficial del 27 de abril de 1994.

Valparaíso, 5 de marzo de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario